

Referencia:	2025/00000375H
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES PLENO
Secretaria (CMPH)	

**DON JUAN MANUEL GUTIERREZ PADRON, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

C E R T I F I C O: Que consultada la documentación obrante en esta Secretaría a mi cargo, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 27 de enero de 2025, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

16. ASUNTOS DE URGENCIA

16.1.- RESOLUCION DE ALEGACIONES Y APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.025 (EXP. 2024/12671K).

Por el Sr. Alcalde Presidente se manifiesta que como explicamos en la Junta de Portavoces y en la Comisión de Asuntos plenarios, debido a que el día 21 de enero finalizaba la exposición pública y presentación de posibles alegaciones al Presupuesto, que se aprobó de forma inicial el pasado 19 de diciembre, y tras su exposición pública se trae este expediente por la vía de urgencia para la resolución de las alegaciones presentadas y aprobación definitiva del Presupuesto.

A continuación interviene el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, D. Juan Manuel Verdugo Muñoz, quien señala que se han presentado tres alegaciones durante el trámite de información pública del Presupuesto y cuya desestimación se propone en base a los Informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.

La primera de las alegaciones, presentada por D. Luís del Pozo en nombre de una Asociación se basa fundamentalmente en relación al capítulo 1, referente a gastos de personal. Según el Informe emitido por la Técnica de gestión presupuestaria, en el Presupuesto se hace referencia a una subida de un 2,47 por 100. En base a lo argumentado en el escrito de impugnación de la alegación ese incremento arrojaría un porcentaje del 13,2 por 100 por tanto, por encima de lo estipulado, y luego en cuanto a subvenciones nominadas entiende el interesado que efectivamente se produce un exceso de subvenciones nominadas y hace referencia a una serie de Asociaciones como la Asociación Fuertegourmet, Adivia, Radio Ecce, la UNED, Cruz Roja, etc.

Al respecto, hay que decir, en primer lugar, que las causas de impugnación del Presupuesto se establecen fundamentalmente en el artículo 170 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y fundamentalmente, se basarían en tres causas, cuales son, por no haberse ajustado al procedimiento establecido en su elaboración, por no existir créditos presupuestarios para poder llevar a cabo las partidas presupuestarias y por insuficiencia de

ingresos en relación a los gastos presupuestados y en ese caso entendemos que no se da ninguna de esas causas. Pero más allá de eso, se ha entrado a valorar en cuanto al fondo, porque en cuanto al fondo hay que decir que los gastos de personal se contesta por parte de la Técnica de Presupuestos, Sra. Brito Alonso, quien informa que no se produce ese incremento del 13,12 y se hace una aclaración por parte quien efectúa las alegaciones, D. Luis del Pozo, en nombre de la Asociación, en cuanto a que, de acuerdo con la liquidación del Presupuesto, al avance de la liquidación del Presupuesto sí que se produciría un incremento del 13,12, sin embargo, hay que decir que, como no podía ser de otra manera que ese avance de liquidación no es nada definitivo y en cualquier caso se ha aportado por parte de la Técnica de Presupuestos un último informe de la liquidación presupuestaria a fecha 21 de diciembre de 2024, donde efectivamente se cumpliría perfectamente por cuanto los derechos reconocidos alcanzaría los 21.500.000 euros y, por tanto, el incremento no ascendería a ese 13,12 por 100.

En cuanto a las subvenciones nominadas hay que decir que se trata de decisiones políticas que forman parte de la política de cada una de las áreas y en base a la Ley General de Subvenciones, así como en el Reglamento General de Subvenciones hay que decir que las subvenciones se tienen que recoger en el Plan estratégico y debe obedecer a razones de interés social o utilidad pública, y en este caso está justificado y se justificarán en cada una de la convocatoria de las subvenciones nominada a través de los distintos Convenios que se celebren, y, por tanto, queda dentro del ámbito de la decisión política. Cuestión distinta es el instrumento del presupuesto, que no deja de ser un instrumento, diríamos presupuestario para encajar todas esas subvenciones, por tanto se propone la desestimación por no estar incardinada en cualquier ninguno de esos tres puntos que establece el artículo 170

La segunda alegación, más bien la primera por orden de presentación era que no se había publicado en la página web, en este caso se ha recabado un informe jurídico igualmente y dicha alegación no entra dentro del artículo 170 de la Ley, informe emitido por parte del Secretario y se establece como conclusiones que procede desestimar íntegramente la alegación presentada en trámite de información pública frente al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto, al no sustentarse ni quedar acreditada la concurrencia de ninguno de los supuestos tasados legalmente para formular reclamaciones contra la aprobación provisional. Más allá de esto, hay que decir, entrando en el fondo, que el artículo 169, apartado 7, sí que establece que lo que se exige fundamentalmente es que digamos, el Presupuesto y toda la documentación esté a disposición de los ciudadanos, y eso sí que se ha cumplido porque los ciudadanos han podido venir, a este caso a la Concejalía de Economía y Hacienda, a la Intervención Municipal y a la Sección de presupuesto para que pudieran tener acceso al Presupuesto y poder efectuar alegaciones, de tal forma que lo han podido hacer aquellos que han evacuado las alegaciones. Por tanto, desde el punto de vista del fondo diríamos que tampoco entraría dentro de las causas de impugnación y por tanto, se propone también la desestimación de esa alegación.

La última alegación se ha presentado por Intersindical Canaria que viene a decir que no se celebró la mesa general de negociación, si bien consta que con fecha 4 de diciembre de 2025, se celebró una mesa general de negociación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y viene a decir básicamente el Sindicato que la negociación no consiste en la consulta en la mera audiencia, ni se satisface por cualquier intercambio de información. También considera que se vulneran los derechos de información, consulta y competencia, por cuanto se está produciendo una reestructuración de plantilla a través del presupuesto y, en definitiva, considera que es nulo de pleno derecho. Respecto a dicha alegación nos tenemos que ir de nuevo a lo que establece el artículo 169 y 170 respecto de las causas de impugnación que reiteramos, son, por no haberse ajustado su elaboración, aprobación a los trámites establecidos en esta ley, por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local y, por manifiesta insuficiencia de ingresos. El Presupuesto no deja de ser como bien defendió en su día en la aprobación del mismo, no deja de ser un instrumento económico que refleja la voluntad política y que debe plasmarse, luego a través de los instrumentos normativos necesarios para modificar en este caso las Relaciones de puestos de trabajo y será en esa modificación de las Relaciones de puestos de trabajo, en su caso, donde se lleve a cabo la creación de plazas, donde sí se tenga que hacer valer el derecho a la negociación colectiva establecido en este caso, en el Estatuto Básico del Empleado Público .

Por tanto entiende este informe técnico evacuado por parte de la Técnica D^a Inmaculada León que no se ha vulnerado ningún tipo de derecho laboral o sindical y además es ratificado por parte del Secretario en su informe, de tal manera que a la vista de los informes tanto técnico como jurídico, que obran en el expediente se propone la desestimación de las alegaciones y la aprobación definitiva del Presupuesto y que de esa manera el Presupuesto pueda entrar en vigor. Muchas gracias. Ante pesar por el debate político.

A continuación interviene el Secretario quien precisa que la motivación jurídica de los informes técnicos no se refleja íntegramente en la propuesta de Resolución que se trae al Pleno y por ello se les hará llegar a los interesados como anexo en la notificación del acuerdo para que tengan constancia de todo lo que se les ha dicho por parte del Sr Concejal en relación los Informes de los que ha dado cuenta.

A continuación por el Sr. Alcalde Presidente se somete a votación la declaración de urgencia del expediente de referencia, la cual resulta aprobada por 19 votos a favor (7 CC, 3 FA, 3 PP, 4 PSOE, 1 Grupo Mixto (VOX) y 1 del Concejal no adscrito), 1 abstención (la Portavoz del Grupo Mixto (AMF) y ningún voto en contra, lo que en su conjunto supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente interviene el Concejal del Grupo Mixto (VOX), D. Miguel Felipe Rastrero Martín quien señala que le preocupa del informe jurídico, lo va a decir, porque evidentemente afecta al fondo de los Presupuestos, dentro de las alegaciones hay algo que no le convence. El Secretario hace bien en poner un uniforme jurídico que viene basado en un

informe técnico, en el que la Técnica viene a decir que no entra dentro de sus competencias, o así lo entiende él, y cuando ve, antes de llegar a las conclusiones del informe jurídico, nos dice que las alegaciones presentadas no se incardinan en los supuestos de la Ley y lo pone sin perjuicio del que su caso se emita por la Intervención municipal con lo cual aquí está dado a entender que el informe de la Intervención es preceptivo antes de aceptar o no aceptar las alegaciones. Entonces, aquí ve alguna pequeña incoherencia jurídica que le preocupa a la hora de que posteriormente la persona que me sienta afectada pueda judicializar el proceso y tengamos un problema mayor, lo que le preocupa es que se ha hecho con tanta premura y a lo mejor nos pegamos un batacazo y es solo una opinión personal.

La Portavoz del Grupo Mixto (AMF), D^a María de los Ángeles Marichal Cerdeña señala que a ella no le preocupa tanto porque no se ve comprometida, votó en contra en su día y va a votar en contra hoy de los Presupuestos. Efectivamente, compañeros, hay una Providencia del Sr. Concejal solicitando un informe de Intervención y no ha visto ningún informe de Intervención. De otro lado le pareció entender al Sr. Concejal y le gustaría que eso sí se lo aclarara, que la ejecución a día 31 de diciembre era de 24.000.000 de euros y si es así la verdad es que no se ejecutó ni el 26 por 100 del Presupuesto total y sigue con el pensamiento que siempre ha tenido y es que no tienen un proyecto para el municipio, no se refleja en los Presupuestos, no hay servicios para la ciudadanía que garanticen un desarrollo adecuado, no hay infraestructuras que puedan mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, pero ni las básicas, sin pensar en una ciudad deportiva que lo dejamos para cuando lleguemos a una población de 50.000 habitantes y no hay una mejora en nada, con lo cual no puedo apoyar un proyecto de Presupuestos que no refleje una realidad de municipio y una necesidad de intervenir en lo más urgente, no se refleja ningún proyecto respecto del pueda decir que se siente comprometida para apoyar este Presupuesto.

El Concejal del Grupo Popular, D, Fernando Enseñat Bueno, primero, antes de nada, pues darle la bienvenida al Sr. Interventor así como reconocer la labor desempeñada por D. Antonio Nuevo y en cuanto a las alegaciones, en la parte formal, como ha dicho el Sr. Concejal, pues lo que se le achaca es que no cumple el artículo 170 y por lo tanto, son rechazadas. Pero en el fondo y teniendo en cuenta las explicaciones del Sr. Concejal, del Sr. Verdugo, que sinceramente alguna de ella le genera todavía más intranquilidad y más incertidumbre. Tenemos que decir que nosotros no vemos informes que son preceptivos en una respuesta clara al fondo de las alegaciones que se hacen, ni la planteada por Intersindical Canaria ni por el Sr. Luís del Pozo. Se dice que el Presupuesto es un documento político, que es un documento económico, sí; pero eso no es óbice para que no tenga que respetar las normas, las distintas normas legales vigentes, tanto económicas como laborales, como presupuestarias, y nosotros no vemos una respuesta clara de si en el fondo cumple con las cuestiones que se plantea o no cumplen.

En cuanto al Presupuesto ya lo dijimos cuando debatimos el Presupuesto hace un mes, nosotros pensamos que este Presupuesto es un despropósito, es decepcionante no solo porque por un lado incrementa y le pega un hachazo fiscal a los vecinos de más de 2.300.000 euros, incrementando la tasa de alcantarillado, metiendo un sablazo en la tasa de basura sin plantear a día de hoy ninguna medida paliativa para la subida que se va a producir, de multiplicarlo por 3 y se pasa de 46 euros a 150 euros más. Hoy el Partido Popular ha traído una medida clara y directa para paliar la situación, como es la bajada del IBI y han votado en contra y por otro lado cuentan con 56.600.000 euros, más luego lo que entre de remanente y seguimos sin ver que este Presupuesto afronte los problemas reales en las necesidades históricas de los pueblos y de los barrios de este municipio. Puerto del Rosario, cuando pase todo este año y se hayan gastado este dinero va a seguir igual de sucio, igual de oscuro, lleno de baches, los pueblos y los barrios sin atender, y además lo dijimos, vemos que se incrementa eso sí el gasto en fiestas, el gasto en publicidad y en propaganda, y que las inversiones son ridículas, apenas 4.000.000 de euros de inversión, de un presupuesto de 56.000.000 de euros, por lo tanto, como hicimos hace un mes votaremos en contra de este Presupuesto.

La Portavoz del Grupo Fuerteventura Avanza, D^a María de la Peña Armas Hernández señala que compartiendo lo que aquí se ha dicho con respecto a las alegaciones, la verdad, tenemos alguna duda jurídica. Efectivamente, como índice el Concejal se dice que las alegaciones no cumplen con este precepto del artículo 170, pero sí queremos saber si se nos puede aclarar esa duda jurídica, pues, sobre todo, en la alegación que ha hecho SOS Fuerteventura se ha hecho una advertencia legal y la posibilidad de que pudiera existir fraude de ley en la aprobación de este Presupuesto, Así que todos lo que voten a favor asumirán cualquier responsabilidad que se pudiera reclamar, y esto sí le preocupa, indicando que su Grupo va a votar en contra. También nos gustaría saber qué pasa con el cumplimiento con la Ley de Subvenciones, las subvenciones no pueden ser recurrentes y seguimos igual, y nosotros desde el Grupo municipal de Fuerteventura Avanza no podemos aprobar un Presupuesto que destruye empleo, algo más de 100 personas no van a tener una oportunidad de trabajo a través de los Convenios, la mitad de las mesas están vacías, vamos a ver si de cara al próximo año pues podemos tener ese Convenio y podemos contratar al personal administrativo y Técnico porque la inversión pública e infraestructuras nuevas para este municipio es cero, la única obra que va a existir es la de Primero de mayo y es una obra que viene de la legislatura anterior así que vamos a mantener las calles llenas de agujeros, no hay un plan de asfalto, no hay un plan aceras y no hay servicios básicos.

Llevamos dos años peleando por la licitación de limpieza de nuestras calles, con el servicio de la retirada de vehículos abandonados, que aquí el Partido Popular ya presentó una moción para que se llevara a cabo esa licitación, no sabemos qué va a pasar, seguimos con los solares llenos de coches abandonados, la iluminación de Puerto del Rosario, con ese contrato que tenemos a tantos años y que realmente no da la respuesta que necesitamos. Aquí lo que queda claro es que el dinero del Presupuesto del 2025 se va a gastar en gran medida en propaganda y en publicidad, y vamos a tener la mayor subida de impuestos, y ya lo hemos

dicho por activa pasiva y ya lo veremos de aquí a mayo, que es lo que los ciudadanos van a tener que pagar y lo volvemos a decir, es un grupo de Gobierno sin rumbo, sin planificación y sin ningún modelo para esta ciudad.

A continuación, a instancias del Sr. Alcalde Presidente interviene el Secretario quien manifiesta que la intervención del Secretario en el Presupuesto se limita al asesoramiento formal y de procedimiento, no a cuestiones de fondo. Lo cierto es que respecto a las alegaciones que se han presentado ha entrado en las cuestiones de fondo por su contenido jurídico

La primera de las alegaciones se refería a la falta de publicación en la página web de la documentación relativa a la aprobación inicial, y al respecto cabe decir que la Ley de transparencia no exige la publicación íntegra de toda la documentación del Presupuesto que se aprobó inicialmente hasta que esa aprobación tenga el carácter de definitivo. La ley de Haciendas locales sólo exige la publicación del correspondiente anuncio de que se ha aprobado inicialmente el Presupuesto con el resumen de los capítulos correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y puesta a disposición del expediente, cosa que así se ha hecho, por lo tanto, el fondo de la cuestión que se plantean la alegación debe ser desestimada.

De otro lado, en ningún momento en el informe de Secretaría se dice que el Informe del Interventor sea preceptivo, lo que se dice es que el informe jurídico se emite sin perjuicio de la opinión o valoración que pudiera hacer éste, en su caso.

Con respecto a la alegación del Sindicato Intersindical Canaria se hace referencia a una cuestión general de falta de negociación del Presupuesto y en el expediente la Técnica de Recursos Humanos informa que la misma se ha llevado a cabo en la mesa general de negociación en los términos que obran en su informe. El Informe de Secretaría hace referencia al concepto de la negociación colectiva, que no es de carácter general, y respecto de cualquier capítulo o aspectos del Presupuesto. En el informe se cita una Sentencia del Tribunal Supremo del año 2014 que establece que las condiciones de trabajo, a efectos de negociación, ha de limitarse a las circunstancias que repercutan en la forma, en que se desempeñe el trabajo en un puesto determinado, y no extenderse a toda la regulación que afecte al personal a nivel general. El Sindicato entiende que no se llevó a cabo la negociación de la plantilla y al respecto el mismo Tribunal Supremo, entiende que precisamente la plantilla no es objeto de negociación colectiva puesto que entra dentro de las potestades de auto organización. Se trata en este caso de una cuestión de fondo pero también de forma, porque si se hubiera obviado la negociación colectiva y hubiera afectado a alguno o a algunos puestos de trabajo en particular, si se podría haber producido formalmente, esa infracción legal que no consta que se haya producido por los motivos expuestos y en dicho Informe se remite a lo que en su caso pudiera manifestar el Interventor al respecto si éste lo considerara oportuno.

En la última alegación se plantearon dos cuestiones, una, sobre el tema de los gastos del capítulo de personal y ahí sí que el informe jurídico de Secretaría no lo valora porque se trata de una cuestión de fondo que informa la Técnica de presupuestos y se remite a lo informado por ésta. Respecto al tema de las subvenciones nominadas, a su carácter excepcional, considera que confunde la Asociación el hecho de que se puedan dar en sucesivos Presupuestos. La Ley lo que exige es que se acredite la excepcionalidad para acudir a la concesión de una subvención nominal por interés social, como es el caso de Cruz Roja. En la Ley de Presupuestos Generales del Estado, de cualquier Ayuntamiento, Comunidad Autónoma, aparecen sucesivamente subvenciones nominadas a entidades que han sido beneficiarias en años precedentes. . Lo importante es que se acredite esa excepcionalidad, la ley no prohíba que se otorguen sucesivamente, en Presupuestos diferentes, de hecho, para obtener esa subvención, tiene que tener acreditado que se ha justificado la subvención previamente concedida, si no, no tendría sentido esta institución que recoge la Ley. En el Plan estratégico de subvenciones que está en el Presupuesto aparece una justificación sucinta que tendrá que desarrollarse cuando se aprueben las Bases para la concesión de esta subvención, estos son los motivos que constan en los Informe jurídicos y técnicos que se harán llegar a los que hayan presentado reclamaciones, señalando que desde su punto de vista no existe obstáculo legal para la aprobación definitiva del Presupuesto y evidentemente, no entrar en valoraciones de carácter político.

A continuación interviene el Sr. Interventor quien agradece a los miembros de la Corporación la bienvenida y en cuanto a las alegaciones, simplemente comentar que en Intervención se recibieron las alegaciones y en una primera instancia para ver qué trámite se les daba, básicamente concluimos, al menos por lo que se refiere al abuso, vamos a utilizar este término de las posibles subvenciones nominadas en el Presupuesto y el tema de determinado incremento de los gastos del capítulo 1 que eran cuestiones que no se podían incardinar en ninguno de los motivos por los que se pueden plantear alegaciones al Presupuesto.

Había otras dos cuestiones, fundamentalmente, el tema de la publicación y el tema de la participación de la negociación colectiva y trámite de audiencia a la representación de los trabajadores en la elaboración de los Presupuestos, que sí podían quizás incardinarse en el supuesto de que el Presupuesto no se hubiera ajustado en su elaboración a todos los trámites que legalmente son necesarios, y entendimos que esa era también una cuestión más jurídica que económica y de ahí que se pidiera el informe a la Secretaría, como cree que está en el expediente y se ha concluido que, en principio, la tramitación que se siguió era conforme a Derecho.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde Presidente quien señala que una vez aclarada la legalidad del procedimiento se somete el expediente de referencia a votación, resultando aprobado por 12 votos a favor (7 CC, 4 PSOE y 1 del Concejal no adscrito), 7 votos en contra (3 FA, 3 PP y 1 de la Portavoz del Grupo Mixto (AMF) y 1 abstención (el Concejal del Grupo Mixto (VOX), lo que en su conjunto supera la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptándose a su tenor el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Vistos los informes obrantes en el expediente, se acuerda desestimar las alegaciones presentadas por:

- D. Luis del Pozo Bestard, con NIF nº ***1762** (registro de entrada nº 2025000865)
- D. Luis del Pozo en nombre de la ASOC. DE PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE SOS FUERTEVENTURA, con CIF nº G7268694 (Registro de entrada nº 2025001426)
- D. Juan Manuel Gutiérrez de León en nombre y representación de INTERSINDICAL CANARIA, con CIF nº G38365946 (Registro de entrada nº 2025001866)

Los motivos alegados, en términos presupuestarios, no se encuadran en ninguna de las causas enumeradas en el artículo 170.2 del TRLRHL por las que puede entablarse reclamaciones contra el presupuesto.

SEGUNDO.- Elevar a definitivo el Presupuesto del ejercicio 2025 y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de las Palmas, con el resumen del estado de ingresos y gastos tal como sigue:

ESTADO DE INGRESOS					
Tipo de operaciones		Cap	Denominación	2025	%
Op. no financieras	Op. corrientes	I	Impuestos directos	12.087.500,00 €	21,34%
		II	Impuestos indirectos	13.117.758,16 €	23,16%
		III	Tasas y otros ingresos	8.181.400,00 €	14,44%
		IV	Transferencias corrientes	20.072.358,63 €	35,43%
		V	Ingresos patrimoniales	1.283.960,00 €	2,27%
	Total operaciones corrientes.		54.742.976,79 €		
	Op. Capital	VI	Enajenación de inversiones reales	- €	0,00 %
		VII	Transferencia de capital	- €	0,00 %
		Total operaciones de capital		- €	
Op. financieras		VIII	Activos financieros	105.000,00 €	0,19%
		IX	Pasivos financieros	1.800.000,00 €	3,18%
		Total operaciones financieras.		1.905.000,00 €	
Total presupuesto de Ingresos				56.647.976,79 €	

ESTADO DE GASTOS					
Tipo de operaciones		Cap	Denominación	2025	%
Op. no financieras	Op. Corrientes	I	Gastos del Personal	21.827.761,05 €	38,53%
		II	Gastos en bb. corrientes y servicios	27.350.479,85 €	48,28%
		III	Gastos financieros	44.000,00 €	0,08%
		IV	Transferencias corrientes	2.684.118,52 €	4,74%
		V	Fondo de Contingencia	231.697,74 €	0,41%
		Total operaciones corrientes.		52.138.057,16 €	
	Op. de Capital	VI	Inversiones reales	4.324.519,63 €	7,63%
		VII	Transferencias de capital	80.400,00 €	0,14%
		Total operaciones de capital.		4.404.919,63 €	
Op. financieras		VIII	Activos financieros	105.000,00 €	0,19%
		IX	Pasivos financieros	- €	0,00 %
		Total operaciones financieras.		105.000,00 €	
Total presupuesto de Gastos				56.647.976,79 €	

TERCERO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas el texto íntegro de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 y la Plantilla de personal.

CUARTO.- Notificar la resolución de las alegaciones enumeradas en el punto PRIMERO.

QUINTO.- De conformidad con el artículo 169.4 del TRLRHL, remitir copia del presupuesto general definitivamente aprobado a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Hacienda y al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente Certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario.

